

**MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**  
**DE ACTIVIDADES**



**OREAMUNO**  
TIERRA FÉRTIL PARA EL PROGRESO



Oreamuno, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Señores  
Concejo Municipal  
Unidad Tributaria de la Municipalidad de Oreamuno  
Presente.

Yo \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_ solicito me autorice realizar la(s) actividad(es) de:  
(INDICAR EVENTOS Y SUS FECHAS) \_\_\_\_\_

Se ubicará en el Distrito de \_\_\_\_\_ en propiedad de \_\_\_\_\_  
exactamente: \_\_\_\_\_

Los destinos de las ganancias serán: \_\_\_\_\_

Cito la siguiente dirección o fax para recibir notificaciones, **el cual deberá ser a un kilómetro del perímetro de La Municipalidad de Oreamuno**. En el entendido de que si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o inexistente, las resoluciones posteriores se darán por realizadas con veinticuatro horas de haber sido dictadas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (Se le hace saber que, en caso de utilizar fax como medio de notificaciones, éste debe estar disponible para tal efecto). Todo de conformidad con el artículo doce de La Ley de Notificaciones, citaciones u otras resoluciones judiciales. Sin otro asunto que tratar, se despide muy atentamente.

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante.

\_\_\_\_\_  
Número de cédula

PREREQUISITOS PARA FERIAS, CORRIDAS DE TOROS, CARRERAS DE CINTAS, TOPES, MOTOCROSS Y ACTIVIDADES BAILABLES ETC. Según el Reglamento General de Patentes Comerciales y similares de la Municipalidad de Oreamuno

**SE ADJUNTA FORMULA DE REQUISITOS**

**Según el tipo de actividad la Municipalidad se reserva el derecho de solicitar requisitos adicionales, en el proceso de trámite.**

**USO DE OFICINA**

**RECIBIDO POR:** \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**USO DE OFICINA**

**UNIDAD TRIBUTARIA DE OREAMUNO**

De conformidad con las atribuciones e inspección correspondiente de esta Unidad, la solicitud es \_\_\_\_\_, por: \_\_\_\_\_

.....  
P/ Unidad Tributaria de Oreamuno

FECHA:

**APROBACION CONCEJO MUNICIPAL**

ACTA N° \_\_\_\_\_

ACUERDO N° \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

**VISTO BUENO PARA CONSTANCIAS**

BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS MUNICIPALES Y OTROS

Hace constar que el(los) solicitante(s)

( ) No ( ) Si es contribuyente

Se encuentra al día \_\_\_\_\_

Debe \_\_\_\_\_

Hace constar que el(los) dueño(s) propiedad

( ) No ( ) Si es contribuyente

Se encuentra al día \_\_\_\_\_

Debe \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Responsable

Fecha: \_\_\_\_\_

**ARTICULO 17. DE LOS REQUISITOS.** Para el otorgamiento de permisos por parte de la Municipalidad de Oreamuno de ferias, turnos, corridas de toros y actividades bailables, deberán observarse rigurosamente los siguientes requisitos, con el fin de salvaguardar la seguridad pública, el orden público y evitar riesgos:

- a. Solicitud escrita ante la Unidad Tributaria de Oreamuno firmada por el interesado o representante legal, con la indicación de los siguientes aspectos: Nombre, calidades y lugar para escuchar notificaciones dentro del perímetro administrativo de la Municipalidad de Oreamuno, fotocopia de la cédula de identidad del solicitante o cédula jurídica. Certificación original de la persona jurídica. Indicación de las fechas de la actividad y de los eventos a explotar, adjuntado el respectivo croquis. Indicación del destino de las ganancias de las actividades. Cronograma de actividades a celebrar.
- b. Permisos sanitarios de funcionamiento.
- c. Certificación de la Cruz Roja del lugar en donde se dé fe de que esa entidad participará en el evento y que el plan operativo de emergencias es suficiente para la magnitud del evento.
- d. Autorización del propietario del terreno donde se va a realizar la actividad, cuando éste sea privado.
- e. Cuando se dé cierre de vías públicas, debe adjuntar el visto bueno de la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- f. Las solicitudes promovidas por la Iglesia Católica de contar con el aval del respectivo Párroco o la Diócesis de Cartago.
- g. Para el otorgamiento del respectivo permiso, en todo caso se deberá cancelar por adelantado los servicios municipales que presta la Municipalidad (agua, basura, limpieza de vías públicas).
- h. Las solicitudes deben formularse con un mínimo de 10 días de anticipación al inicio de la actividad.
- i. Visto bueno de la Autoridad de Policía del Cantón de Oreamuno.
- j. Debe estar al día en el pago de los tributos municipales.
- k. Certificación de Póliza del Instituto Nacional de Seguros que cubra daños y perjuicios, accidentes y responsabilidad civil.
- l. En el caso del uso de pólvora, juegos pirotécnicos, se requiere la autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.
- m. En el caso de se vaya a efectuar bailes debe aportar el certificado del Teatro Nacional y la autorización de uno de los repertorios musical extendido por la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM):
  - Adicionalmente Certificación de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, de encontrarse inscrito y al día con las obligaciones. (Se verifica en Plataforma de Servicios.)
  - Adicionalmente presentar Acuerdo de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos. AM-3712-2008

**ARTICULO 18. DE LOS REQUISITOS DE LAS CORRIDAS DE TOROS.** A parte de los requisitos anteriores los redondeles deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Permiso de construcción del Redondel con sus respectivos planos firmados por un profesional responsable.
- b. Póliza del Instituto Nacional de Seguros que garantice la seguridad de la estructura del redondel.
- c. Documento que garantice la participación de la Cruz Roja, en todas las corridas, con personales médicos y paramédicos.
- d. Documento que garantice la participación de la Autoridad Policial, en su condición de fiscalizadora de la capacidad de personas que pueda abarcar el redondel, con seguridad y firmeza, así como el orden y la buena marcha de evento.
- e. Contrato Taurino y Programación el evento.
- f. Constancia de un Médico Veterinario, para que el mismo garantice el estado de los semovientes que participen en la actividad taurina.

**ARTICULO 19. DE LAS PATENTES TEMPORALES DE LICORES Y CERVEZAS.** En el caso de que en la actividad se solicite patente temporal para venta de licores y de cerveza, deben cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 17 de este reglamento, junto con los siguientes documentos:

- a. Declaración jurada de que no se encuentra bajo los supuestos del artículo 19 de la Ley de Licores y su reglamento, de la persona quien vaya a explotar la patente, quien será responsable del buen uso de la patente.
- b. Visto Bueno de la Autoridad de Policía.

**ARTICULO 20. DE LAS PROHIBICIONES DEL USO DE LAS PATENTES TEMPORALES DE LICORES Y CERVEZAS.** Es absolutamente prohibido venta de licores y cerveza, en los siguientes casos:

- a. En casa de habitación, centros de enseñanza, gimnasios, centros deportivos, salones comunales, salones multiusos ni en sus alrededores. Únicamente se podrá vender licores y cervezas en el lugar donde se celebren los eventos, debiéndose tomar las medidas higiénicas del caso.
- b. El horario de venta de licor y cerveza será entre las 11 a.m. y media noche, y en ningún caso excederá por un mes.
- c. Es absolutamente prohibido la venta de licor y cervezas a menores de edad, los patentados están obligados en caso de duda a solicitar la cédula de identidad.
- d. La Municipalidad de Oreamuno, a través de sus inspectores o el Alcalde Municipal, así como cualquier funcionario municipal investido para que asista al evento por el Alcalde Municipal, podrá suspender de inmediato y cancelar en cualquier momento sin responsabilidad de ningún tipo la patente temporal de licores cuando en el local autorizado se demuestre la violación de las anteriores prohibiciones, así como cuantos se produzcan escándalos o alteraciones al orden público, o la violación del presente reglamento, la Ley de Licores y su reglamento, Ley de Regulación de Horarios de Funcionamiento en expendios de Bebidas alcohólicas y otras similares a la materia. Además, debe contar con el Acuerdo de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos

**ARTICULO 21 DE LAS MINIFERIAS.** Se define como miniferia, todas las actividades que no existan las corridas de toros, carruseles y tres o más chinamos.

**ARTICULO 22. REQUISITOS PARA LAS MINIFERIAS, ACTIVIDADES BAILABLES, CULTURALES O SIMILARES.** Para el otorgamiento del permiso para las miniferias, actividades bailables, culturales o similares deben cumplirse los indicados en el artículo 17 de este reglamento. En el caso de que se solicite patente temporal de licores o cerveza, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 20 de este reglamento y además no se permite la permanencia de menores de edad en los lugares donde se realicen las actividades bailables.

**ARTICULO 23. DE LAS CARRERAS DE CINTAS, TOPES Y MOTOCROSS.** Para el otorgamiento de permiso para las carretas de cintas, topes y MotoCross debe cumplirse con los requisitos del artículo 17 y 20 sí fuera del caso.



